



COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DIVISIÓN LICITACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 058/2017

OBJETO: Adquisición de vehículos pesados para la Fuerza Aérea Uruguay.

FECHA DE APERTURA: Lunes 6 de noviembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA - DIVISIÓN LICITACIONES.

COSTO DEL PLIEGO: \$U 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil)

PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO: Hasta el día 3 de noviembre hora 12.30 en la Dirección de Economía y Finanzas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS PARA LA FUERZA AÉREA URUGUAYA.

INCISO: 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

LICITACIÓN ABREVIADA N ° 058/2017.

1.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento es la adquisición de vehículos pesados, para la Fuerza Aérea Uruguaya.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquellas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado, a saber:

A.- T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.

B.- Artículo 8º de la Ley N° 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

C.- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en adelante "Pliego Único".

D.- Artículo 499 de la Ley N° 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013, y artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F. 2012;

E.- Artículo 136 de la Ley 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el Artículo 46 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo 800/008 de 29 de diciembre de 2008;

F.- Artículo 94 del T.O.C.A.F. de 2012. Artículo 540 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 17.213 de fecha 24 de setiembre de 1999.

G.- Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

H.- Decreto N° 500/991 y sus modificativos decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

I.- Artículo 463 de la Ley 16.226 promulgada por el Poder Ejecutivo el 29/10/1991 y artículo 581 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;

J.- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 reglamentada por Decretos 354/99 del 12/11/99 y 30/003 de fecha 23 de enero de 2003, sus modificativas y concordantes, artículo 22 de la ley N° 17.835 del 23/09/04, artículo 223 de la ley N° 18.172 del 31/08/07, artículo 300 de la ley 18.362 del 6/10/08, artículo 139 de la ley N° 19.149 del 24/10/13 y artículo 1° de la Ley N° 19.208 del 18/04/14.

K.- Decreto N° 528/003 de 23 de diciembre de 2003 en la redacción dada por el Decreto N° 319/006 de fecha 11/9/06.

L.- Ley N° 18.244 promulgada el 27/12/2007.

M.- Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley N° 18.099 del 24 de enero de 2007 en la redacción dada por la Ley N° 18.251 del 6 de enero de 2008.

N.- Ordenanza M.D.N. N° 89 del 18 de noviembre de 2010.

Ñ.- Decreto N° 155/013 de fecha 21/5/2013.

O.- Artículo 5 de la Ley N° 19.061 promulgada con fecha 6 de enero de 2013.

P.- Ley de presupuesto quinquenal 2015 – 2019, N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Tomo III “Gastos Corrientes e Inversiones”, Programa 300 “Defensa Nacional”, Proyecto 945 “Reposición y/o adquisición del parque automotor”

Q.- Decreto No. 447/007 de fecha 19 de noviembre de 2007.

R.- Leyes, decretos y resoluciones vigentes, vinculadas con la materia objeto de la presente licitación.

3.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

4.- COMUNICACIONES; CONSULTAS Y ACLARACIONES; PLAZOS Y PRÓRROGAS.

4.1.- COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 5553 en días hábiles de **08.00 a 13.00** horas.

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, correo electrónico (divisionlicitaciones@fau.mil.uy) o fax (2 227 50 22).

4.2.- COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Los oferentes deberán constituir domicilio en Montevideo y denunciar el domicilio real de todos los integrantes del consorcio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

4.3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar a la Administración por cualquier medio mencionado en el punto 4.1, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División Licitaciones, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por escrito y se remitirá, conjuntamente, una copia de las consultas efectuadas y de su contestación, a todas las firmas que hayan adquirido los pliegos. Asimismo, la Administración, para conocimiento de todos los interesados, publicará en la página web de Compras y Contrataciones Estatales la/s aclaración/ aclaraciones o consulta/s solicitada/s, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio.

4.4.- PLAZOS.

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles y se cuentan a partir del día hábil siguiente al del acto o hecho que determina el

decurso del plazo, (no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento).

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113 del Decreto 500/991).

Se exceptúan los plazos mayores de quince días, en cuanto los mismos se computarán en días corridos o calendario.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

4.5.- PRÓRROGA.

Cualquier adquirente de pliegos podrá pedir, expresando fundamento para ello, prórroga para la apertura de las ofertas hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada. Además conjuntamente se deberá efectuar un depósito del 1% (uno por ciento) del tope para las licitaciones abreviadas que puede ser en efectivo (moneda nacional, dólares americanos o euros) póliza de seguro, fianza o aval bancario, en garantía de la efectiva presentación de una oferta válida. Si la misma se presenta y se considera válida, se devolverá el depósito efectuado, en caso contrario será ejecutado.

En caso de que la Administración acceda a conceder la prórroga solicitada, ésta será comunicada a todos los adquirentes de pliegos y se dará publicidad de la nueva fecha fijada para conocimiento de todos los interesados publicándolo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales.

5.- GARANTÍAS.

5.1.- Todas las garantías se presentarán en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea, sita en Av. Don Pedro de Mendoza N° 5553, en días hábiles de 08:00 a 12:30 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5.2.- La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

5.3.- Las garantías se constituirán a la orden de la Administración, y podrán consistir en:

a.- fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b.- póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de que la póliza de seguro de fianza fuera expedida por un banco extranjero, ésta deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c.- bonos del tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d.- depósito en efectivo en moneda nacional o en dólares americanos.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Fuerza Aérea Uruguaya y que cubran las obligaciones asumidas en cada relación contractual y hasta la total extinción de las mismas.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro y los depósitos en efectivo.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

5.4.- El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

5.5.- La garantía deberá ser depositada por:

a.- el "oferente": ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas;

b.- "empresas consorciadas": las empresas consorciadas legalmente de acuerdo a la ley Nº 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.

5.6.- A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

5.7.- Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos uruguayos, dólares estadounidenses, o tipo de unidad en que se hubiere constituido.

5.8.- La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con

las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

5.9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Para el caso de que el monto total de la oferta presentada supere los \$ 8.199.000, el oferente deberá efectuar el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea de 8:00 a 12.30 horas hasta el día 3 de noviembre de 2017, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 64 del TOCAF por un monto de **\$ 82.000,00** (pesos uruguayos ochenta y dos mil).

La falta de presentación de esta garantía en el plazo y en la forma estipulada en éste Pliego, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato.

5.10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En el caso de que el monto adjudicado supere los \$U 3.279.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto

equivalente al 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64 del TOCAF.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de existir, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía de cumplimiento de contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

6.- OFERTA.

6.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar, día y hora habilitados en el llamado, debiendo estar firmadas por el representante legal o apoderado e indicando razón social, número de RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax del oferente, y el número y objeto de la licitación. Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados en caso de ser sociedades anónimas. Para este último caso se deberá agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

6.2.- Deberán presentarse por escrito en soporte papel en idioma español, y su versión original contendrá la firma autógrafa del representante de la empresa. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado y cada una de sus hojas deberá estar debidamente foliada.

La oferta deberá presentarse, además, en dos copias simples en soporte papel, y en versión electrónica (contenida en CD).

Cuando las ofertas se compongan de folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también por duplicado.

6.3.- La oferta podrá presentarse asimismo por correo electrónico a: divisionlicitaciones@fau.mil.uy.

Los oferentes podrán ingresar sus ofertas (económica y técnica completa) en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse al 2 903 11 11, Mesa de ayuda SICE - AGESIC).

Se adjunta en el Anexo B el instructivo proporcionado por el equipo de Compras Estatales de AGESIC con recomendaciones para la cotización en línea a través del sitio web.

En el caso de que la oferta se presentare por correo electrónico o se cotice en línea, se deberá adjuntar en forma obligatoria archivo con la oferta escaneada con la correspondiente firma del titular, representante o apoderado de la empresa.

Cuando se cotice por correo electrónico o se cotice en línea, se deberán adjuntar archivos que contengan la documentación exigida en el artículo 6.4 del presente Pliego.

De no cumplirse con estos requisitos la oferta ingresada por estos medios no será tenida en cuenta.

En las ofertas que se envíen por correo electrónico o se cotice en línea, se deberá incluir la documentación exigida por el punto 6.4 del presente Pliego.

El oferente que presente su oferta por tales medios, deberá presentar la documentación original correspondiente dentro del plazo que fije la Administración a tales efectos.

El oferente deberá constituir domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Montevideo, debiendo proporcionar el número telefónico y fax mediante el cual se accede directamente a comunicarse con él. Si dicho domicilio no coincide con el real del principal responsable de la empresa oferente, se deberá proporcionar el de éste y su medio de comunicación.

6.4.- Previo al acto de recepción de las ofertas, los proponentes deberán exhibir el original y una fotocopia para su autenticación de:

A.- Recibo de haber adquirido los pliegos a nombre del oferente, (especificándose su razón social). Los mismos deberán adquirirse a partir del día 20 de octubre y hasta el día 3 de noviembre de 2017 en días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento sito en Av. Don Pedro de Mendoza No. 5553, el costo del mismo es de \$ 2.000.00 (pesos Uruguayos Dos Mil).

B.- Todos los proponentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado), tanto sea en condición de “ingreso”, “ingreso (SIIF)” o “activo”, al momento de ofertar.

6.5.- DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DEL EXTRANJERO.

Toda la documentación proveniente del extranjero que presenten los oferentes deberá estar legalizada, y traducida si correspondiere.

6.6.- Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Montevideo, 6 de noviembre de 2017.

**SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA FUERZA
AEREA URUGUAYA:
Coronel (Av.) Marcelo Pilón.**

..... ,domiciliado a todos los efectos legales en la calle N°
..... de la ciudad de Montevideo, formula cotización para la Licitación Abreviada
N° 058/2017 “Adquisición de vehículos pesados”.

1) Se cotiza:

N° ITEM	DESCRIPCION Y PRESENTACION	CANTIDAD (HASTA)	PRECIO	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL
			UNITARIO SIN IMPUESTOS		IMPUESTOS INCLUIDOS

2) Monto total de la oferta (dólares estadounidenses).

3) Deberán discriminarse los impuestos, en caso de corresponder.

4) Aceptación del plazo fijado en el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) para el mantenimiento de la oferta.

5) Plazo de entrega.

6) Aceptación de la forma de pago.

7) Dejo constancia expresa que conozco y acepto los pliegos de condiciones que rigen éste llamado, y que a los efectos del presente nos sometemos a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de cualquier otra jurisdicción y legislación.

8) Declaro juradamente que me encuentro en condiciones de contratar con el Estado (artículo 46 del TOCAF).

El oferente que se encuentre comprendido en el supuesto previsto en el Artículo 46 Numeral 1) del TOCAF, deberá especificar expresamente en su oferta que no tiene intervención en el proceso de adquisición, de acuerdo a la parte final del numeral precitado.

9) Declaro que me encuentro en conocimiento de que la Fuerza Aérea Uruguaya detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la empresa en caso de

adjudicación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de esta empresa.

10) Se deberá presentar Documento firmado por el representante de la empresa oferente y dirigido al Director del Servicio de Abastecimiento, mediante la cual se ofrezcan **referencias comerciales** de la empresa en la plaza nacional, indicando en cada caso número de teléfono y nombre de la persona a contactar.

Saluda a Ud. atentamente

.....

firma – aclaración de firma y documento de identidad.

7.- INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS.

7.1.- La oferta debe brindar información clara y fácilmente inteligible sobre las características y calidad del/los producto/s ofertado/s, así como su naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

Cada oferente indicará claramente en su oferta, además, la marca, el origen y las características propias del/os artículo/s que cotiza.

7.2.- En las ofertas que se envíen por correo electrónico o se coticen en línea, se deberá incluir la documentación exigida por el punto 6.4 del presente Pliego. El oferente que presente su oferta por tales medios, deberá presentar la documentación original correspondiente dentro del plazo que fije la Administración a tales efectos.

7.3.- A título enunciativo se establecen algunas causas por las cuales serán desestimadas las propuestas: a) cuando no se haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere; b) cuando la oferta no sea presentada por la persona física o jurídica a cuyo nombre adquirió los pliegos de condiciones; c) cuando la oferta contenga cláusulas abusivas; d) cuando la empresa oferente no se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado en ingreso, en ingreso SIIF o activo en R.U.P.E..

7.4.- Las ofertas, documentos y demás requisitos cuya presentación se exige en el punto 6 de este Pliego, serán recibidos por el personal administrativo de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento. El estudio de los mismos será efectuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con posterioridad a la apertura de la Licitación, la cual, atendiendo a las circunstancias de cada caso **podrá** otorgar el plazo que estime conveniente de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 del TOCAF.

8.- CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe, siendo causal de desestimación de las ofertas.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a.- las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- b.- las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c.- las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- d.- la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

e.- las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f.- las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

9.- ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MODIFICACIONES A LA OFERTA BÁSICA.

9.1.- Podrán presentarse ofertas alternativas así como variantes y modificaciones a la oferta básica, siempre y cuando se presente la oferta básica.

Se considera que una oferta es una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

Se considera que una oferta es una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

Se considera que una oferta es una variante cuando la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

Todo lo expresado en el presente numeral surge del punto 10.- “Validez de las ofertas”, 10.2.- “Objeto”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

9.2.- Las ofertas alternativas así como las variantes y modificaciones, serán consideradas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones cuando a criterio de ésta contengan condiciones más favorables a los intereses de la Administración que la oferta básica.

En caso contrario, serán desestimadas.

10.- EN LA OFERTA SE ESTABLECERÁN OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

(a) que en caso de resultar adjudicataria, la retribución de los trabajadores de la empresa oferente respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios; **(b)** que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de que el incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario; **(c)** que en caso de resultar adjudicataria, la Fuerza Aérea Uruguay se reserva el derecho de exigir a la empresa oferente la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; **(d)** que la empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Fuerza Aérea Uruguay, en todas las oportunidades en que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto de la presente Licitación, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; **(e)** que en la oferta se deberá incluir una cláusula en la que la empresa oferente deje constancia de que se encuentra en conocimiento de que la Fuerza Aérea Uruguay detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la

empresa que resulte adjudicataria, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.

11.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se fija el día lunes 6 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas para el acto de apertura de ofertas en la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, sito en Av. Don Pedro de Mendoza No. 5553.

No serán válidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura de las ofertas.

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las copias de la oferta para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas.

Los oferentes podrán formular las aclaraciones y manifestaciones que entiendan necesarias respecto de su propia propuesta, sin que pueda modificarla en ningún aspecto. Las mismas quedarán registradas en el acta de apertura.

Asimismo podrán dejar constancia en el Acta de Apertura de cualquier observación que entiendan del caso realizar respecto del acto mismo de apertura de las ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se recibirá documento alguno ni se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitados por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

12.- EXPLICITACIÓN DEL OBJETO.

ITEM 1:

- Camión Volcadora, carga máxima en caja de hasta 5 metros cúbicos.
Cantidad: hasta 2 (dos) unidades.

ITEM 2:

- Camión utilitario doble cabina con caja, de hasta 5 toneladas de carga.
Cantidad: hasta 2 (dos) unidades.

ITEM 3:

- Camión para combustible, capacidad de hasta 10.000 litros (combustible aeronáutico).
Cantidad: hasta 2 (dos) unidades.

ITEM 4:

- Camión de auxilio con chata retráctil, máximo de largo hasta 10 metros y con un peso máximo de hasta 10 toneladas (para servicio de auxilio vehicular).
Cantidad: hasta 1 (uno).

REQUISITOS MINIMOS:

- 1) Los oferentes deberán asegurar que la provisión de repuestos estará disponible para la F.A.U en un plazo no mayor a los siguientes:
 - Componentes menores: 30 días
 - Componentes mayores: 90 días
- 2) Luego del acto de apertura de las ofertas, y en un plazo no mayor a 15 días luego de la misma, los vehículos deberán estar en Plaza, a disposición de esta Fuerza para realizar una observación física de los mismos, más allá de los folletos y manuales correspondientes.
- 3) En cuanto a las características y prestaciones de los vehículos, los requisitos mínimos son los que se detallan a continuación:

Ítem 1

- Peso de carga hasta 5 metros cúbicos.
- Tracción del vehículo 4X2.
- Camión con sistema de accesorios FULL o SEMI FULL.
- Combustible Diesel.
- Color del vehículo (azul caribe, gris silver metallic o blanco).
- Debe contar y cumplir con todos los estándares de seguridad para dicho vehículo de carga, prestaciones de comodidad y confort para el conductor; al menos con freno de motor, aire acondicionado en cabina, y airbags para conductor y acompañante.
- Transmisión manual

Ítem 2

- Peso de carga en caja: hasta 5 toneladas.
- Tracción del vehículo 4X2.
- Combustible Diesel.
- Camión con sistema de accesorios SEMI FULL, al menos con aire acondicionado, airbags delanteros, dirección hidráulica, y debe contar con todos los implementos de seguridad para el vehículo.
- Transmisión manual.
- Color del vehículo: azul caribe, gris silver metallic, o blanco.

Ítem 3

- Combustible Diesel.

- El mismo debe contar con todos los implementos y accesorios de seguridad para el transporte adecuado de mercancías peligrosas, extintores, señalización, airbags de cabina, dirección hidráulica.
- Color del vehículo: azul caribe, gris silver metallic o blanco.
- Transmisión manual.
- Camión con sistema SEMI FULL.
- Debe contar con todos los sistemas hidráulicos y de bombas tanto para carga o descarga de combustible dentro del propio tanque, o despachar combustible a través de un sistema adecuado para tal fin; asimismo contar con mangueras y punteros apropiados a tal trabajo a través de un sistema de mangueras extensibles y retráctiles de un mínimo de 5 metros, y un máximo de 20 metros.

NOTA: Se entiende de que no es un camión tractor para acople de cisterna; sino un camión con cisterna incluida para transporte de combustible aeronáutico.

Ítem 4

- Combustible Diesel.
- El mismo debe contar con los implementos de seguridad para un adecuado transporte de auxilio mecánico, luces de seguridad de vehículo de auxilio, malacate y rampa deslizante hidráulica, airbags para conductor y acompañante, dirección hidráulica, aire acondicionado.
- Color del vehículo: azul caribe, gris silver metallic o blanco.
- Transmisión manual
- Camión con sistema SEMI FULL
- Máximo de largo de rampa: hasta 10 metros, con un peso de auxilio de hasta 10 toneladas.

- Malacate con linga de auxilio de función manual con controles incorporados en la misma chata o versión con controles extensibles.

Las Ofertas que no se ajusten a los REQUISITOS MINIMOS y a las características técnicas detalladas, no serán tenidas en cuenta.

12.1.- VISITA.

Posterior al acto de apertura de ofertas, se realizará una visita por parte de un representante de Fuerza Aérea, a los lugares donde especifique el oferente en su propuesta, en el que se encuentra una muestra del / de los vehículo/s ofertado/s, coordinándose previamente día y hora de la visita entre los representantes de la FAU y el de la firma oferente.

13.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la oferta, la Administración podrá rechazarlos de plano rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamo de clase alguna; o podrá exigir su inmediata prestación conforme a lo ofertado y adjudicado.

En este último supuesto y en caso de imposibilidad material, la Administración podrá aceptar la prestación de los elementos en la forma que se le ofrece, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

14.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las cotizaciones deberán ser PLAZA. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en este Pliego.

Los precios unitarios podrán cotizarse solamente en dólares estadounidenses, debiendo discriminarse los impuestos que correspondan.

Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

15.- FORMA DE PAGO.

El pago será a crédito 60 días del último día del mes de factura, y será efectuado por parte de la Tesorería General de la Nación a través del SIIF una vez que la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea confirme el gasto, luego de cumplidas las etapas administrativas establecidas.

16.- AJUSTE DE PRECIOS.

No se admiten ajustes. Los precios serán firmes.

17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

17.1.- Los proponentes deberán establecer en sus ofertas el de mantenimiento de oferta, el que no deberá ser inferior a 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

Vencido el mismo si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que personalmente comuniquen por escrito al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento que desisten de ella.

La salvedad a que se refiere el párrafo anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

17.2.- No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de

mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración desestimar  la oferta presentada.

17.3.- Para el caso de que la firma oferente no explicita en su propuesta el plazo de mantenimiento de oferta se entiende que acepta el mismo de acuerdo con el punto 17.1 de este pliego.

18.- COMPARACI3N DE LAS OFERTAS.

A continuaci3n se establecen factores que ser n tenidos en cuenta para evaluar las ofertas, as  como la ponderaci3n de cada uno de ellos, acorde a lo previsto en el art culo 48 del TOCAF:

- PRECIO: 20%
Este factor se medir  asignando puntajes del 1 al 10; cuanto menor el Precio, mayor puntaje y viceversa, multiplicado por un 20%

- ANTECEDENTES CON EL ESTADO URUGUAYO: 20%
Este factor se medir  as :
 - Si no tiene antecedentes negativos en RUPE: 10 puntos, multiplicado por un 10%.
 - Cuanto m s antecedentes por ventas al Estado, m s puntaje, el cual podr  variar del 1 al 10, multiplicado por un 10%.

- REFERENCIAS COMERCIALES EN PLAZA: 20%
Este factor se medir  asignando puntajes del 1 al 10; cuantas m s referencias comerciales en Plaza, mayor puntaje, multiplicado por un 20%.

- PLAZO DE ENTREGA: 40%
Este factor se medir  asignando puntajes del 1 al 10; cuanto menor el plazo de entrega, mayor puntaje y viceversa, multiplicado por un 40%.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios.

En caso de similitud en las ofertas, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 66 del TOCAF.

18.- PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRODUCTOS ELABORADOS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

19.- RÉGIMEN PARA LAS MYPYMES.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder

Ejecutivo N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MYPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/2010).

La no acreditación de la condición de MYPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MYPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada (entre otras) para:

- a.- adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
- b.- adjudicar por ítem;
- c.- no adjudicar algún ítem;
- d.- considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial

asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales;

e.- considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta el no estar inscrita la empresa en el RUPE.

21.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

22.- REQUISITOS A EXIGIRSE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La empresa oferente que resulte adjudicataria deberá estar inscrita en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado), figurando como "activa", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 155/2013 de fecha 21/5/2013, al momento de notificarse de la Resolución de Adjudicación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo, se verificará en el RUPE la información de los oferentes en dicho Registro que se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

23.- PLAZO Y ENTREGA DE LOS VEHICULOS.

El oferente deberá establecer en la oferta el plazo de entrega, no pudiendo superar los 90 días a contar desde la fecha de entrega de la orden de compra correspondiente.

El adjudicatario deberá entregar los vehículos adquiridos por la FAU acompañados de la siguiente documentación:

- Certificado de Fabricación y características.
- Relación de tiempos necesarios para sustituir los conjuntos principales.
- Relación de herramientas especiales, o certificado de su NO necesidad.

En caso de no ser necesarias herramientas especiales el Contratista certificará esto por escrito.

- Hoja de lubricación (gráfico con indicación de los puntos de lubricación).
- Certificado de mantenimiento del suministro de recambios, al menos, durante cinco años.
- Certificado de garantía del vehículo, neumáticos y baterías.
- Manual del conductor.

Los vehículos adquiridos y la documentación correspondiente deberán ser entregados dentro del plazo establecido por el oferente, en la sede del Comando General de la FAU – Servicio de Transporte - sita en la Base Aérea Capitán Boiso Lanza, Avenida Don Pedro de Mendoza No. 5553 de la ciudad de Montevideo.

El plazo indicado por el oferente se contará a partir de la fecha de entrega de la orden de compra correspondiente.

El vencimiento de los plazos estipulados para la entrega, sin que el adjudicatario hubiera dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, dará derecho a la Administración, sin perjuicio de la aplicación de las multas e indemnizaciones que correspondieren, a declarar sin más, rescindido el contrato respectivo, con la respectiva pérdida de la garantía constituida.

24.- RECEPCIÓN.

Los bienes adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar los vehículos que a su juicio, estime en mal estado o que no se ajusta a lo pactado.

Se realizará una recepción provisoria en oportunidad de recibirse por la FAU los vehículos adjudicados en las condiciones estipuladas. A tales efectos un representante de la empresa adjudicataria realizará la entrega a un representante de esta Fuerza, labrando éste último un acta de recepción, o recibo de entrega.

En el caso de que alguna o todas las unidades carecieren de las características o condiciones establecidas en este Pliego o no se hallaren en estado de ser recibidas a juicio exclusivo de la FAU, el proveedor deberá sustituirlas por otras unidades de idénticas características a la/s ofrecida/s y que reúnan las condiciones exigidas.

No se recibirán provisoriamente los vehículos ofrecidos hasta tanto se haya verificado la situación preseñalada, y sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieran corresponder.

No mediando observaciones por parte de la Administración, la recepción definitiva se verificará al vencimiento del término de la garantía de funcionamiento de las unidades licitadas.

En los demás casos cuando algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 15 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

25.- CLÁUSULAS ESPECIALES.

25.1 GARANTÍA.

El oferente y el representante entregarán en forma conjunta con cada vehículo un certificado de Garantía que cubrirá, durante un plazo no menor a 2 (dos) años o 60.000 Km como mínimo:

25.1.1 La sustitución de las piezas defectuosas.

25.1.2 La mano de obra empleada en la sustitución de las piezas que hayan sido reconocidas como defectuosas.

25.1.3 Otros aspectos que el Fabricante y/o el oferente incluya en la garantía que especificará clara y explícitamente.

25.1.4 Se deberá establecer las garantías de los neumáticos y baterías (la que deberá ser otorgada por el oferente y no por el fabricante del ítem).

A efectos de la garantía, ésta empieza a regir, desde la fecha de aceptación definitiva del material recibido.

Los oferentes deberán detallar expresa y específicamente los ítems no cubiertos en la garantía, quedando comprendida en la misma todos los ítems no excluidos expresamente por el oferente.

Asimismo el oferente deberá especificar el tiempo en años y kilómetros si no concuerda a la garantía general del vehículo.

26.- SERVICIOS POST - VENTAS.

26.1.- Este servicio se dará por toda la Red de Concesionarios del Fabricante, si los tuviera y complementariamente por fábrica.

26.2.- Deberán especificarse los mantenimientos periódicos a que debe ser sometido para cumplir con la garantía, estableciendo claramente kilómetros y/o tiempo para su realización. Los lubricantes y filtros correspondientes a ser utilizados en la realización del mantenimiento de los vehículos deberán ser provistos por el adjudicatario sin cargo para la F.A.U, mientras dure el período de garantía.

SISTEMA	LUBRICANTE	KILOMETROS	CANTIDAD	CLASIF. API
---------	------------	------------	----------	-------------

MOTOR				
REFRIGERACIÓN MOTOR				
CAJA DE CAMBIO				
DIFERENCIALES PUNTOS DE ENGRASE				
DIRECCION SISTEMAS HIDRÁULICOS				
SISTEMA DE FRENO				

27.- PARTES DE REPUESTOS.

El fabricante o su representante en el Uruguay deberá garantizar por un período no inferior a cinco años la existencia total de repuestos mecánicos así como también de accesorios y de todas las partes de la carrocería.

28.- CURSOS.

Deberán realizarse cursos de mantenimiento y reparaciones de los vehículos en forma gratuita para personal de la FAU según Anexo "D", debiéndose establecer:

El número de participantes.

Lugar de realización del mismo.

Puntos a ser desarrollados.

29.- MUESTRAS.

Si la Comisión Asesora de Adjudicaciones las requiere, se deberán presentar el día designado por ésta, vehículos IDÉNTICOS a los ofertados, a efectos de la evaluación técnica correspondiente.

Cada tipo de vehículo presentado, deberá estar acompañado de la documentación correspondiente.

30.- RECAMBIO.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a sustituir sin costo las unidades objeto de esta Licitación por similares 0 km en el plazo máximo de 3 años o 120.000 km, o aún antes en el caso de las excepciones previstas en el

artículo 1º del Decreto 447/007 de fecha 19 de noviembre de 2007.

Las condiciones para el recambio de las unidades son las siguientes:

- Recepción de igual cantidad de unidades OK que las entregadas al vendedor por la Fuerza Aérea.
- Las unidades entregadas por la FAU serán subastadas.
- En caso que el valor obtenido en el mismo (subasta) sea inferior al de las unidades OK esta diferencia será absorbida por la firma adjudicataria.
- En caso que el valor obtenido en el mismo (subasta) sea superior al de las unidades OK esta diferencia será a favor de la FAU, pudiendo en este caso incrementarse el número de unidades OK a recibir o por otro tipo de unidades OK que el adjudicatario oferte y el comprador acepte. En el caso que exista una diferencia en más, y esta no alcance el valor de una unidad OK (sea igual al modelo de la presente licitación o a otra ofertada por la Firma Adjudicataria) esta será entregada a la FAU en repuestos.
- La subasta será por cuenta y orden de la firma adjudicataria en coordinación con la FAU a los efectos del sondeo del mercado, lugar y fecha del mismo, así como la cantidad de lotes a subastar.
- El o los martilleros será/n designados por el adjudicatario en coordinación con la FAU, entre aquellos que a su criterio cumplan con la idoneidad suficiente para este tipo de remate.
- La subasta se realizará una vez que la FAU reciba las unidades 0 km.

31.- COBRO DE FACTURAS.

Para poder efectuar el cobro de sus facturas, los adjudicatarios deberán figurar en estado "activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado con todos los certificados vigentes.

32.- CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

33.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 70 del TOCAF y el artículo 26 del Pliego General de Condiciones aprobado por el Decreto 131/2014.

34.- MORA.

El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

35.- MULTAS.

35.1.- Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación.

Se graduarán de acuerdo con la importancia y antecedentes del incumplimiento del contratista en sus obligaciones de acuerdo a lo siguiente:

1er. Incumplimiento Apercibimiento.

2do. Incumplimiento 1% diario (del monto total del contrato).

3er. Incumplimiento 10% diario (del monto total del contrato).

35.2.- Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5 %

(cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: 5.10 (garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones).

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

36.- COMUNICACIÓN DE SANCIONES.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

37.- DISPOSICIONES VARIAS.

a) El solo hecho de presentarse a esta Licitación significa que el oferente conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Particular y General, y Anexos.

b) No se aceptarán constancias de carácter provisorio debiendo el adjudicatario contar con las exigencias establecidas por la normativa, de forma actualizada y vigente por el período de duración de la contratación.

c) El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar que está en condiciones formales de contratar con la Administración, sin perjuicio en caso contrario, de las responsabilidades civiles y/o administrativas que pudieren corresponder.

d) Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la Administración.

38.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o en su sustitución por el adecuado, en el tiempo requerido por esta Administración.
- 4.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

39.- POTESTAD DE RETENCION DE LOS PAGOS DEBIDOS.

La Fuerza Aérea Uruguaya tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada; entendiéndose por créditos laborales, tanto los créditos de naturaleza salarial, como los indemnizatorios y/o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

40.- DOCUMENTACION A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO.

Para poder efectuar el cobro de sus facturas, los adjudicatarios deberán tener en el R.U.P.E. los siguientes certificados vigentes:

- Certificado Único del Banco de Previsión Social; y
- Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

41.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 33, 34, 35, 36 y 38 de este Pliego, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la Fuerza Aérea Uruguaya podrá rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía respectiva (si la hubiere) y el pago de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones, según lo dispuesto por la ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007; será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario.

42.- DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

42.1.- La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas objeto de la presente licitación, deberá respetar los mínimos salariales y demás condiciones establecidas por los Consejos de Salarios para el grupo y subgrupo a que pertenezca la empresa contratante así como el cumplimiento de las contribuciones a la seguridad social que correspondieren. Las empresas deberán comunicar la Fuerza Aérea Uruguaya, cuando ésta lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, para su control.

42.2.- TERCERIZACIÓN LABORAL.

Esta Administración se reserva la facultad de requerir información a todo subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra, vinculado a este procedimiento licitatorio, sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que correspondan, (artículo 1º de la ley N° 18.099 y artículo 4 de la ley N° 18.251), como condición previa al pago de los servicios prestados.

42.3.- ORDENANZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL N° 89/010 de 18 de Noviembre de 2010, mediante la que se aprueba el instructivo sobre el “Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u Obra Pública”.- (Asunto tratado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

Nº 11.344; reproducido en la Orden del Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya Nº 7650 de 29/11/2010).-

Por el sólo hecho de presentar una oferta al amparo del presente pliego de condiciones particulares, la/s empresa/s oferente/s que resulte/n adjudicataria/s queda/n obligada/s a aportar la documentación e información en los términos que a continuación se expresan:

La Fuerza Aérea Uruguaya será informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo establecido en el punto 21.1 precedente, la Fuerza Aérea Uruguaya exigirá a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: **a)** declaración nominada de la historia laboral de cada trabajador (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional; **b)** certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; **e)** la Fuerza Aérea Uruguaya se reserva el derecho de requerir en cualquier momento que la empresa contratada le proporcione los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios contratados, a efectos de realizar los controles que se estime pertinentes.

La empresa contratada dejará constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

ANEXO "A"

ORDENANZA 89/010 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS

Se aprueba instructivo correspondiente.

Montevideo, 18 de noviembre de 2010.

Visto: las actuaciones por las cuales la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, solicita se instrumente una directiva para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", similar a la elaborada por el Comando General del Ejército, respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, con el fin de controlar los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de estas últimas.

Resultando: I) que el Comando General del Ejército posee un "Instructivo sobre contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública" donde se establece que se debe controlar a la empresa adjudicataria en todo procedimiento de contratación de servicios y/u obra pública, sin perjuicio de la documentación exigida en el pliego respectivo. II) que el marco jurídico del instructivo mencionado son las Leyes 18.098 del 12 de enero de 2007 sobre Empresas que Contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales, 18.099 de 24 de enero de 2007 sobre Derechos de los Trabajadores y 18.251 del 6 de enero del 2008 sobre responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

Considerando: que razones de buena administración imponen unificar los criterios para todo el Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional” respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, en cuanto a los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de éstas últimas.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico- Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional Dispone:

Artículo 1ro.- Apruébase el Instructivo sobre el Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública.

Artículo 1ro.- Todas las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, cuando contraten la ejecución de servicios a su cargo con terceros, en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberán establecer que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Artículo 2do.- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Artículo 3ro.- Se deberá incluir en los pliegos una cláusula por la cual la autoridad pública contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la Unidad Ejecutora Contratante en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.

Artículo 4to.- Asimismo, se deberá incluir en los pliegos una cláusula en la que se establezca que la autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Artículo 5to.- La Unidad Ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Artículo 6to.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5to., la Unidad Ejecutora deberá exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y

recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional. b) certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.

Artículo 7mo.- la empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

Artículo 8vo.- En caso de duda respecto de las contrataciones de obras y/o servicios, que realicen las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03, se deberá cumplir con lo establecido en las Leyes 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero 2007, 18.251 de 6 de enero del 2008, las que se consideran integrantes de esta Ordenanza”.

Artículo 2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia a las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”. Cumplido, archívese. **Luis Rosadilla.**

ANEXO “B”

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

(PROPORCIONADO POR AGESIC)

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. **A la hora establecida para la apertura**

queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en www.comprasestatales.gub.uy y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: **capacitacioncompras@agesic.gub.uy**

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 por el teléfono 2 903 11 11.